



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7384

21 SEP 2023

VISTO:

La situación de hecho que implicó la intervención de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes (MCC) en los desarrollos inmobiliarios ubicados en la zona de Ruta Provincial N° 5, y conforme la regulación de Conjuntos Inmobiliarios establecidas por el Código Civil y Comercial (CCyC) sancionado por Ley Nacional N° 26.994, las Ordenanzas municipales correspondientes; Y.

CONSIDERANDO:

Que, el ordenamiento del territorio constituye uno de los instrumentos de política y gestión ambiental enunciados en el Artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 25.675, de la cual surgen los presupuestos mínimos generales a complementar por las Provincias en la materia, conforme lo manda la Constitución Nacional (CN) en su Artículo 41.

Que, para la presente Ordenanza se conformó una mesa técnica con la finalidad de proyectar subprogramas específicos para el abordaje interdisciplinario de las realidades territoriales existentes y consolidadas, relacionadas con el crecimiento urbano, el desarrollo productivo e industrial, a fin de propiciar en los casos en los que corresponda, su adecuación y/o la disposición de medidas tendientes a la corrección, mitigación y/o compensación de los distintos impactos a fin de generar un mejor ordenamiento territorial.

Que, en consecuencia, resulta de vital importancia regularizar de los desarrollos urbanísticos con principio de ejecución y en especial a aquellos consolidados, con infraestructura y servicios implementados, pero que aún no cuentan con encuadre legal, observando la plena compatibilidad con los objetivos y principios de la Ordenanza de Ordenamiento territorial y regulaciones de conjuntos inmobiliarios residenciales cerrados como Conjuntos Inmobiliarios, de la MCC

Que, el Interés Público comprometido en la necesidad de no frustrar el derecho a la vivienda de los vecinos que hoy no cuentan con el título de propiedad de los inmuebles amerita la creación de un régimen procedimental que permita resolver esta situación particularizada, sin desmedro del desarrollo sostenible.

Que, en tal sentido, previo a constituir derechos plenos de propiedad al posibilitar la escrituración, se debe verificar que se encuentren cumplidas las condiciones técnicas suficientes de habitabilidad y no daño a terceros, realizando en



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..2//

ORDENANZA N°:

7384

Corrientes,

21 SEP 2023

su caso el/los responsables todas las adecuaciones y/o compensaciones que correspondieren, sin perjuicio de las sanciones que además pudieran caberles.

Que, por ello y en virtud del trabajo integrado de los distintos organismos en la mesa técnica, se implementará un régimen que contempla las situaciones existentes, estableciendo con carácter general los requisitos y procedimientos que permitirán el cumplimiento de las condiciones técnicas y las adecuaciones suficientes para garantizar la compatibilidad con los principios y objetivos de la Ordenanza de Ordenamiento territorial del Municipio de la Ciudad de Corrientes.

Que, tal medida posibilitará en el futuro inmediato, una debida planificación territorial y con ello también la adecuada tributación y registro de los inmuebles.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

"Régimen para Regularización y Adecuación de Conjuntos Inmobiliarios"

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECE el "Régimen para la Regularización y Adecuación de Conjuntos Inmobiliarios Consolidados" el que será implementado por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 2°: ENTIÉNDASE por Conjuntos Inmobiliarios Consolidados, a los fines de este régimen a los emprendimientos urbanísticos regidos por un proyecto integral, con perímetro restringido al paso público, compuesto de unidades parcelarias independientes y áreas de uso común, unidas en forma indisoluble por su destino funcional; debiendo reunir las siguientes características y condiciones básicas:

- Que esté localizada en área rural, específicamente en la zona autorizada por la norma vigente.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

..3//

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7384

21 SEP 2023

-Que una parte de esta se encuentre construida o en proceso de construcción y equipada para la práctica deportiva, social y cultural, en pleno contacto con la naturaleza.

-Que la parte restante se encuentre acondicionada para la construcción de viviendas.

-Que cuenten con un plan de urbanización para la provisión de todas las infraestructuras y servicios necesarios bajo un régimen jurídico de organización que establezca la responsabilidad de su mantenimiento, organización y prestaciones esenciales, ya sea de los titulares o de la entidad jurídica constituida con tal objeto. De manera tal de no cargar al Estado Provincial o la administración local, con el costo de ningún tipo de infraestructuras o servicios.

ARTÍCULO 3°: LOS Conjuntos Inmobiliarios incluidos en el presente régimen, deberán adecuar sus organizaciones y funcionamientos a las siguientes directrices:

I. Promuevan un uso del suelo socialmente justo, ambientalmente sostenible y económicamente equitativo entendiéndolo como un recurso central para el desarrollo territorial

II. Contribuyan al equilibrio territorial de las diferentes regiones y sus habitantes, armonizando el proceso de urbanización con el territorio y sus recursos.

III. Garanticen a todos los habitantes un hábitat adecuado, con seguridad jurídica en la posesión de una vivienda, en condiciones de habitabilidad, asequibilidad, espacio suficiente para el desarrollo de las capacidades humanas

ARTÍCULO 4°: DETERMINA el plazo de 90 días hábiles para que los responsables den inicio al régimen establecido en el Artículo 1°, a partir de la publicación de la presente. Pudiendo prorrogarse dicho plazo en los casos debidamente justificados y puestos a consideración por la autoridad local.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..4//

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7384

21 SEP 2023

ARTÍCULO 5° : ALCANCE. El presente régimen tiene por finalidad posibilitar la subdivisión y correspondiente escrituración de las parcelas, lotes de terreno, unidades funcionales o privativas, de conjuntos inmobiliarios consolidados bajo la modalidad Conjunto Inmobiliario en la zona de área rural acorde al plano de referencia anexo a la presente.

ARTÍCULO 6° : EL Régimen creado tiene por objeto determinar las acciones que fortalezcan las políticas vinculadas a la seguridad jurídica mediante la regularización dominial a favor de los propietarios de las parcelas de los Conjuntos Inmobiliarios ubicados específicamente en la zona contigua a la Ruta Provincial N°5 de la Ciudad de Corrientes conforme se encuentra determinado en el Anexo Gráfico adjunto a esta norma.

ARTÍCULO 7°: EN el marco del Régimen para la Regularización y Adecuación de "Club de Campo - Complejo recreativo residencial el/los titulares/registrales del dominio o quien correspondiere en su representación, deberán efectuar las siguientes acciones:

I. Relevamientos y/o censos de densidad poblacional y edificación existente y proyectada.

II. Mensuras base, Mensuras relacionadas.

III. Certificado expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, que acredite que el/los inmuebles no se encuentran embargados ni afectados por gravámenes reales y que su titular no se encuentra afectado por interdicción o inhabilitación alguna para disponer de sus bienes.

IV. Estudio, gestión y confección de títulos.

V. Plano de Mensura del predio afectado al conjunto inmobiliario firmado por profesional competente.

VI. Reglamento Urbanístico o de Edificación del Conjunto Inmobiliario.

VII. Las consultas técnicas que consideren necesarias para la promoción de acciones de regularización dominial.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..5//

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7384

21 SEP 2023

ARTÍCULO 8°: CONVALIDACIÓN TÉCNICA – Factibilidad.

Para dar inicio al trámite de inclusión al presente régimen, el/los titulares/registrales del dominio o quien correspondiere en su representación deberán generar la obtención de la "Convalidación Técnica", debiendo presentar la Declaración Jurada, en conjunto con la presentación de la siguiente documentación:

I. Memoria descriptiva final del conjunto inmobiliario en la que conste:

- a.Principales actividades a desarrollar en el Club de Campo - Complejo recreativo residencial.
- b.Cantidad de unidades con destino vivienda unifamiliar y cantidad de unidades con destino vivienda multifamiliar o colectiva que se encuentran actualmente construidas o en proceso y cantidad proyectada
- c.Densidad bruta y densidad neta residencial expresada en unidades de viviendas por hectárea del conjunto
- d.Forma y sistema en que se efectúa el suministro y la distribución de energía eléctrica a las unidades.
- e. Forma y sistema en que se efectúa el suministro y/o la distribución de agua potable a las unidades.
- f.Forma en que se efectúa la evacuación de líquidos cloacales, indicando su tratamiento.
- g. Forma en que se evacúan los excedentes pluviales.
- h. Tratamiento de calles internas, principales y secundarias y de la vía de conexión con la red vial externa.
- i. Sistema adoptado para la recolección de residuos.
- j.Indicación del compromiso de forestación de las calles perimetrales a ceder en caso de corresponder.
- k.Equipamiento existente y previsto para el área común de esparcimiento.
- l.Plan de manejo sustentable del emprendimiento cuando la autoridad competente lo considere necesario (Instituto Correntino del Agua y el Ambiente).



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..6//

ORDENANZA N°:

7384

Corrientes,

21 SEP 2023

- II. Plano urbanístico de los hechos existentes y proyectados del emprendimiento, firmado por profesional con incumbencia, en el que conste:
- Localización de las áreas residenciales con indicación de las dimensiones y superficie de las unidades resultantes, localización y superficies de las áreas de esparcimiento y uso común, y de las áreas destinadas a vías circulatorias, con la indicación de anchos de calles.
 - Balance de superficies con indicación de los porcentajes (cuando corresponda) resultantes de cada tipo de área (residencial, circulatoria y de esparcimiento y uso común).
 - Densidad Bruta Residencial y Densidad Neta Residencial indicada en habitantes por hectárea
 - Cantidad de unidades con destino vivienda unifamiliar y cantidad de unidades con destino vivienda multifamiliar.
 - Ubicación y tipo de equipamiento del área de esparcimiento y uso común.
 - Datos del titulares del Dominio y el profesional debidamente acreditado.
 - Red vial externa: Indicar en los casos que la Autoridad de Aplicación considere factible, la cesión dominio público Municipal las superficies necesarias para garantizar la continuidad de la red vial existente y la red vial prevista en el sector, de acuerdo a los anchos mínimos establecidos en el Código de Planeamiento Urbano, incluyendo la cesión para vía pública colectora en los casos de parcelas frentistas a rutas provinciales o nacionales. Esto será indicado y especificado por la autoridad de aplicación para cada caso en función de optimizar la conectividad necesaria de la zona, mediando criterio e intervención de la Subsecretaría de Planificación Urbana o quien en el futuro la reemplace



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..7//

ORDENANZA N°:**7384**

Corrientes,

21 SEP 2023

h. Indicación de las restricciones al dominio o de otro tipo que afectan al inmueble y/o a las unidades que se generan bajo responsabilidad del profesional actuante. Cuando estas versen sobre Cursos de Agua, las mismas deberán contener la restricción establecida en el Proyecto de Saneamiento y/o Desagües Pluviales que fuera aprobado por acto administrativo pertinente, o bien, en caso de no haber tenido aún dicha aprobación, deberá el profesional interviniente respetar las que surgen de ley. Todo esto según lo disponga la Autoridad de aplicación en la reglamentación que a tal fin establezca. Asimismo, deberá contemplarse las restantes restricciones que pudieran caberle por ley (rutas provinciales, electroductos, etc).

III. Constancia de cumplimiento de contratación del profesional interviniente, mediante visado del correspondiente colegio profesional o documentación equivalente que acredite dicho cumplimiento.

IV. Declaratoria de Impacto Ambiental y constancia de viabilidad hidráulica del proyecto inmobiliario otorgada por autoridad ambiental provincial; ó, en su defecto Auditoría Ambiental y Plan de Gestión Ambiental conforme lo establezca la Autoridad de Aplicación a los efectos del presente programa.

ARTÍCULO 9°: LOS Clubes de Campo - Complejo recreativo residencial, deben preservar los hechos naturales de valor paisajístico, tales como bosques nativos, arboledas, particularidades topográficas, cuerpos de aguas, lagunas, ríos y arroyos, así como cualquier elemento que pudiese revestir significación ambiental y cultural en la zona de implantación, a criterio de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 10: LOS Conjuntos Inmobiliarios que no hayan previsto en su plan o proyecto la superficie destinada a uso recreativo común del conjunto, según lo prescripto por la Ordenanza vigente, deberán en la medida de lo factible (según criterio de la autoridad de aplicación) , destinar una superficie libre que no se encuentre aún comprometida (o libre de afectación a terceros) para el cumplimiento de esta condición, aunque esto signifique resignar



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

áreas previstas para uso residencial; o en su defecto, se definirán los mecanismos para su compensación.

.8//

ORDENANZA N°:

7384

Corrientes,

21 SEP. 2023

ARTÍCULO 11: ACREDITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y CONSOLIDACIÓN DE CONJUNTO INMOBILIARIO.

Una vez obtenida la convalidación técnica, deberán acreditar el inicio de las siguientes obras o en su defecto el pedido de inicio de obras frente a la autoridad de aplicación:

a-Provisión de Agua: Deberá ejecutarse la red de agua potable, garantizando el suministro para consumo humano en la cantidad y calidad necesaria, a fin de satisfacer los requerimientos máximos previsibles, calculados en base a la población estimada para el emprendimiento; así como la provisión de agua necesaria para atender los requerimientos de las instalaciones de uso común, y del Sistema Instalación y Defensa contra de incendios.

El proyecto de abastecimiento y distribución de agua potable a ejecutar deberá ser aprobado por el Ente Regulador, Administración de Obras Sanitarias de la Provincia de Corrientes (AOSC), y en un todo de acuerdo con los requerimientos solicitados por el ICAA para la Certificación de Viabilidad de Hidráulica y Ambiental.

b-Tratamiento y disposición de efluentes cloacales: Deberá garantizarse un adecuado tratamiento y disposición de los efluentes cloacales del conjunto.

Ante la inexistencia de redes colectoras cloacales en los alrededores, se deberá implementar un sistema que no genere riesgo de contaminación de las napas, ni de los humedales existentes en el entorno (lagunas, bañados, cañadas o esteros), teniendo en cuenta las características de suelo y los requerimientos del conjunto en función de la población a servir.

El proyecto del sistema de desagües cloacales a ejecutar deberá ser aprobado por el Ente Regulador Administración de Obras Sanitarias de la Provincia de Corrientes (AOSC), y en un todo de acuerdo con los requerimientos solicitados por el ICAA para la Certificación de Viabilidad de Hidráulica Ambiental.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..9//

ORDENANZA N°:

7384

Corrientes,

21 SEP 2023

c-Energía Eléctrica: Se deberá garantizar la provisión de energía eléctrica para el funcionamiento de todo el conjunto (unidades residenciales, espacios comunes, redes de circulación).

El proyecto de alimentación y tendido de las redes de energía eléctrica a ejecutar deberá ser aprobado por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes.

d-Desagües pluviales: Deberán ejecutarse las obras hidráulicas correspondientes para el correcto escurrimiento de las aguas de lluvias y saneamiento hidráulico de la zona en cuestión.

El proyecto de desagües pluviales deberá contar con dictamen favorable del ICAA en el marco de la Viabilidad Hidráulica y Ambiental otorgada, y del área técnica competente de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

e-Red vial: Deberán ejecutarse las obras correspondientes a la ejecución de las vías públicas que fueren requeridas y las vías de circulación interna del conjunto.

f-Red vial externa: Deberán cederse al dominio público Municipal las superficies necesarias para garantizar la continuidad de la red vial existente y la red vial prevista en el sector, de acuerdo a los anchos mínimos establecidos en el Código de Planeamiento Urbano, incluyendo la cesión para vía pública colectora en los casos de parcelas frentistas a rutas provinciales o nacionales. Esto será indicado y especificado por la autoridad de aplicación para cada caso en función de optimizar la conectividad necesaria de la zona, mediando criterio e intervención de la Subsecretaría de Planificación Urbana o quien en el futuro la reemplace.

g-Forestación: Deberá efectuarse el Plan de forestación, según proyecto aprobado por las áreas técnicas correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Foresto Industrial de la Provincia de Corrientes.

h-Equipamientos de uso común previstos en el emprendimiento: Deberán ejecutarse las obras necesarias para el acondicionamiento de



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

las zonas de uso común de esparcimiento, y los equipamientos previstos.

..10//

ORDENANZA N°:

7384

Corrientes,

21 SEP 2023

i-Sistema de Instalación contra Incendios, con aprobación de la Dirección General de Lucha Contra el Fuego dependiente de la Policía de la Provincia de Corrientes.

j-Tratamiento de Residuos sólidos: Deben implementar un Plan de Gestión diferenciada de los Residuos Sólidos, debiendo hacerse cargo de su separación en origen, transporte de la fracción reciclable para su tratamiento, y transporte de la fracción de no reciclable para su disposición final. El proyecto del sistema debe ser presentado para su registro ante el municipio y encontrarse en un todo de acuerdo con los requerimientos solicitados para la Certificación de Viabilidad Hidráulica y Ambiental otorgada por el ICAA.

k-Declaratoria de Impacto Ambiental y constancia de viabilidad hidráulica del proyecto integral del Conjunto Inmobiliario otorgada por autoridad ambiental provincial; ó, en su defecto Auditoría Ambiental y Plan de Gestión Ambiental conforme lo establezca la Autoridad de Aplicación a los efectos del presente programa.

ARTÍCULO 12: EL/los titulares/Registrales del Dominio o quien correspondiere en su representación de los Conjuntos Inmobiliarios alcanzados por la presente norma, deberán tramitar la aprobación de la ejecución de las redes y obras de infraestructura de servicios y del equipamiento comunitario pertinente, por ante los organismos prestadores y el Municipio de Corrientes. Una vez constituido el Consorcio, éste asumirá el compromiso de mantenimiento de estos.

CAPÍTULO II: CERTIFICADO DE APTITUD DE LOCALIZACIÓN

ARTÍCULO 13: UNA vez finalizada la acreditación de los requisitos solicitados en los Artículos precedentes, previa constatación de cumplimiento, el Municipio otorgará la aprobación respecto del Conjunto inmobiliario, según el procedimiento administrativo que fije la reglamentación específica.

Para la obtención de esta aprobación y en la medida de lo posible desde el punto de vista jurídico y del nivel de consolidación, los emprendimientos deberán adecuarse para cumplimentar con las



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

siguientes condiciones mínimas, previstas en la Ordenanza vigente de conjuntos inmobiliarios "Clubes de campo":

..11//

ORDENANZA N°:

7384

Corrientes,

21 SEP 2023

-Condicionamientos Ambientales conforme Artículo 6° Con respecto al ítem de la franja de afectación a uso público sobre el borde de la laguna Brava deberá constituirse en el ancho factible según las particularidades del caso.

-Red vial externa, conforme ítem "a" del Artículo 7°. Especialmente lo referido a cesión para vías públicas colectoras a Ruta Provincial N° 5.

-Densidad media Bruta, y área de esparcimiento común conforme a ítems "d" y "e" del Artículo 8° respectivamente.

ARTÍCULO 14: EN caso de resultar necesario el Municipio podrá solicitar mejoras o adecuaciones del conjunto inmobiliario.

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 15 : EN caso de que fuere necesario, los responsables de los Conjuntos Inmobiliarios deberán garantizar el libre acceso de los organismos municipales de contralor y/o fiscalización, en ejercicio del poder de policía.

ARTÍCULO 16 : ESTABLECE como autoridad de aplicación del presente régimen para la Regularización y Adecuación de "Club de Campo - Complejo recreativo residencial": Comisión Evaluadora integrada por los representantes de los/las Secretarios/as de Coordinación de Gobierno, Desarrollo Urbano, Hacienda, Ambiente y Desarrollo Sustentable y el Servicio Jurídico Permanente o quienes ellos designen en su lugar en representación, a fin de evaluar de forma individual y personalizada la procedencia y el cumplimiento adecuado de los requisitos solicitados a cada conjunto inmobiliario.

ARTÍCULO 17: A fin de establecer el procedimiento y los plazos a cumplir para la adecuación al presente régimen, se dictará una resolución específica complementaria a la presente.

ARTÍCULO 18: LA presente Ordenanza es Complementaria a las Ordenanzas específicas vigentes en el Municipio de la Ciudad de Corrientes y por lo cual debe ser entendida en forma conjunta a dichas normas.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..12//

ORDENANZA N°:

7384

Corrientes,

21 SEP 2023

ARTÍCULO 19: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 20: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO 21: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Esc. MARTA I. RACHMANKO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



FREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 7384 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 21/09/2023.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 4092 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 28/09/2023.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

BB

PUBLICADO EN BOLETIN OFICIAL

N° **4123** /

DE FECHA **29-08-2023**

FIRMA RESPONSABLE

MARIA SUYI RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
Secretaria de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de Corrientes



Sr. EMILIO G. VALLEJOS
Director de Administración
Dirección General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

..13//

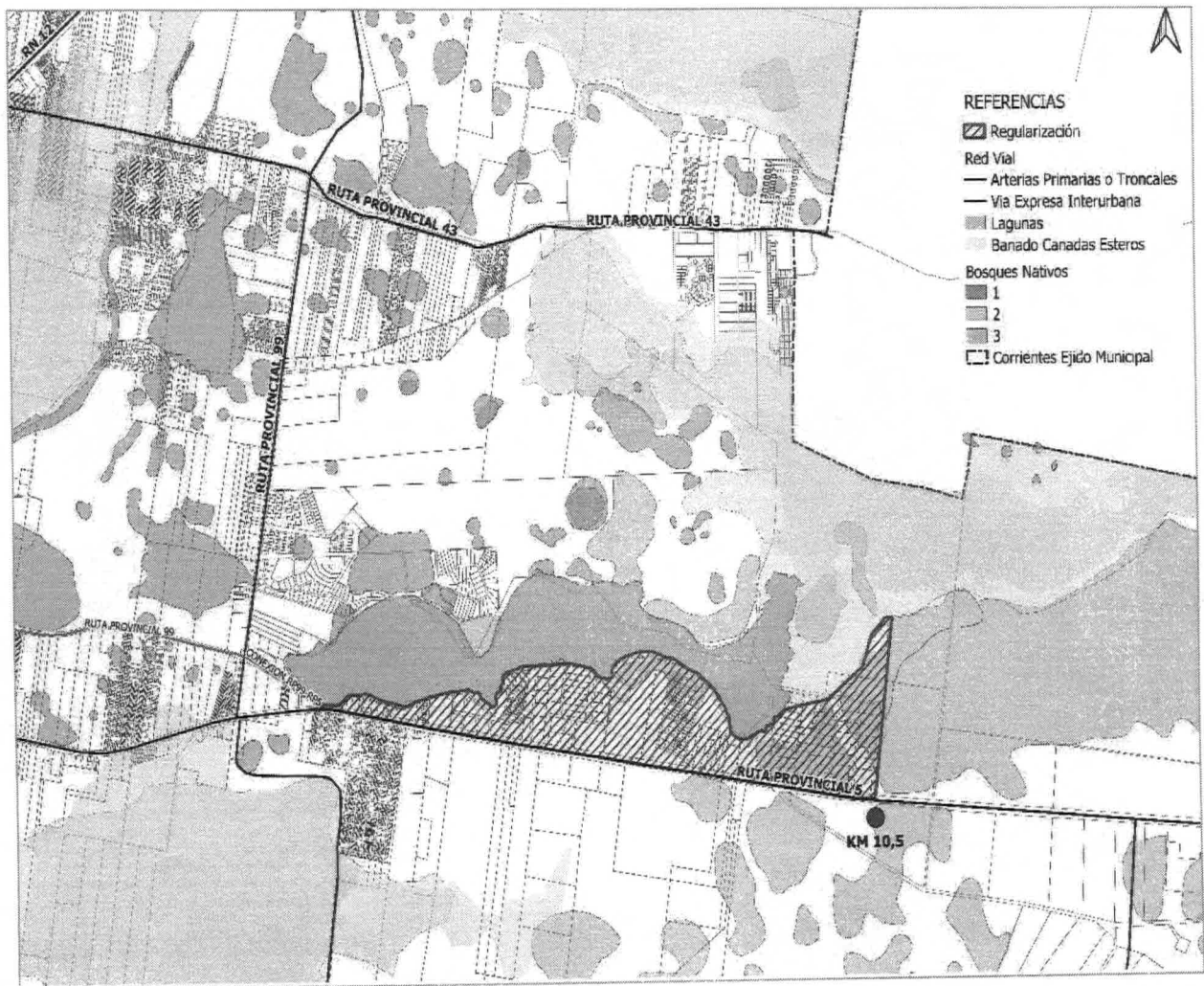
ORDENANZA N°:

7384

Corrientes,

21 SEP 2023

ANEXO GRÁFICO



Alcance territorial del Régimen de la presente Ordenanza

Esc. MARTA I. RACHMANKO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
ENTRADAS	28 SEP. 2023	02
SALIDAS		